

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0051

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
070-89	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.	PIN	74	10/04/2023	REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica de los radicados ANM Nos 20221002096512 del 7 de octubre de 2022 y 20221002148452 del 9 de noviembre de 2022, fue emitido el Concepto Técnico VSC-254 del 29 de diciembre de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. ACEPTAR el “Plan de trabajo para recuperación Proyecto Minero La Chapa 2”, allegado por el titular del contrato 070-89, mediante escritos con radicados ANM No 20221002096512 del 7 de octubre de 2022 y radicado ANM No 20221002148452 del 9 de noviembre de 2022, en respuesta al Auto VSC-101 del 22 de agosto de 2022, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico VSC-254 del 29 de diciembre de 2022. 2.3. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato No. 070-89, para que previamente al inicio al plan de recuperación de las labores mineras subterráneas de la Mina “La Chapa 2”, proceda a dar Aviso oportuno al Grupo de Salvamento Minero de la ANM y al Grupo PIN, a fin de que realicen el acompañamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el informe final de investigación No GG-EN-09-2022. 2.4. Se le RECUERDA a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del contrato No 070-89, dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades, labores y obras, proyectadas dentro del plan de recuperación y que se encuentran relacionadas en el cronograma aprobado. 2.5. Se le RECUERDA a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del contrato No 070-89, que la información suministrada es de responsabilidad del titular donde se estableció que el plan de recuperación de la Mina “La Chapa 2”, se estructura a fin de reactivar las actividades de construcción y montaje. 2.6 REQUERIR a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, que en lo sucesivo allegue cada mes la presentación de informes de los avances de las diferentes actividades, labores y obras, adelantadas dentro del desarrollo del plan de recuperación de la Mina “La Chapa 2” una vez este inicie. 2.7. RECORDAR a la empresa ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, que la seguridad de los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0051

					trabajadores en las explotaciones mineras es responsabilidad directa del titular del derecho minero, del explotador minero y el empleador, a la vez de dar cumplimiento y aplicabilidad a lo normado en el Decreto 1886 de 2015 “Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” 2.8. Exhortar a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A. en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Art. 11 Obligaciones del titular del derecho minero, el explotador minero, y el empleador; junto con lo normado en el Capítulo II Disposiciones Generales para Minas Grisutuosas del Decreto 1886 de 2015, para evitar accidentes mineros que pongan en peligro la vida e integridad de los trabajadores mineros. 2.9. RECORDAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, que las formalizaciones denominadas “El Rincón 1 y Guerrero Joya”, cuentan con medida de seguridad de suspensión de actividades, la primera a través del Acta de Atención de Emergencia No ESSMN-2022-020-E e Informe de Emergencia No ESSMN-2022-020-IE y comunicada a APDR mediante radicado ANM No 20223500319651 del 04-10-2022, y la segunda por medio del Acta de Fiscalización Integral Títulos en Explotación Subterránea suscrita el 02 de junio de 2022 y comunicada mediante radicado ANM No: 20223500317391 del 07-06-2022. 2.10. ENTERAR a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, del Concepto Técnico No VSC-254 del 29 de diciembre de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES